Procees





Comedores Económicos Del Estado Dominicano Santo Domingo Este, República Dominicana "AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD

DJ/186/16

ENTRE: De una parte, LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, Institución Centralizada, constituida de acuerdo a la Ley No. 16, de fecha 23 de junio del 1942 y las leyes de la República Dominicana, con RNC No. 4-01-05251-2, con su asiento principal ubicado en la Avenida Presidente Rafael Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paul, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador General LICDO. NICOLAS ANTONIO CALDERON GARCIA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-0937978-4 dominicano, mayor de edad, casado, funcionario publico, con domicilio y residencia para los fines del presente contrato en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paul, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana el contrato se denominara LA. PRIMERA PARTE o por su propio nombre.

T DE LA OTRA PARTE: LA EMPRESA METRO POR METRO, SRL. con registro nacional de contribuyente (RNC) 1-31-17782-4, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana; con su domicilio social y asiento principal, En la Calle Central (Residencial Primavera) NO. 03, Sector Sávica de Mendoza, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Representante el señor HECTOR NICOLAS MENDOZA CASADO, dominicano, mayor de edad, Soltero, estudiante, portador de la Cédula de identidad y electoral No.223-0159045-5, con domicilio y residencia para los fines del presente contrato en la calle Central, casa No.03, (Residencial Primavera) Sector Sávica de Mendoza, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominara LA SEGUNDA PARTE O POR SU NOMBRE COMPLETO.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. LA SEGUNDA PARTE se compromete, a prestar sus servicios de publicidad a los Comedores Económicos del Estado Dominicano.

SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a brindar sus servicios a la PRIMERA PARTE, Para difundir en el programa METRO POR METRO que se transmite de lunes a viernes en horario Primetime de 1;00 pm a 2;00 pm por RNN canal 27, y 2 cuñas diarias, mas cintillos animados cuantas veces la institución lo requiera.

TERCERO: RETRIBUCION: LA PRIMERA PARTE se compromete a pagar a LA SEGUNDA PARTE la suma de TREINTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales con impuestos incluidos por concepto de servicios de 2 cuñas diarias, mas cintillos animados.

CUARTO: El presente contrato tendrá una vigencia y duración de Un (01) Año a partir del día veintidós (22) del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016), hasta el día Veintidós (22) del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017),



Av. Presidente Estrella Ureña esq. San Vicente de Paúl. Telefono: 809-5921819 Fax: 809-596-7420, RNC: 4-01-05251-2, Comedores Econômicos gob. Do

sujeto a modificaciones previo acuerdo entre las partes y el mismo puede ser rescindido de manera unilateral por la PRIMERA PARTE y sin ningún tipo de responsabilidad para la misma, cuando así lo considere oportuno siempre que sea para el buen desenvolvimiento de las labores de LA PRIMERA PARTE.

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE declara formal y expresamente que renuncia a transferir o ceder en beneficio de cualquier tercero los créditos que se pudieren generar a su favor, con motivo de la ejecución de los servicios a que se refiere este contrato quedando LA PRIMERA PARTE, en consecuencia, liberada de obligación alguna frente a cualquier tercero, aun interviniendo la notificación de cualquier acto de alguacil prescrita en el articulo 1690 del Código Civil Dominicano, debiendo en consecuencia LA PRIMERA PARTE expedir los cheques exclusivamente a favor y a nombre de LA SEGUNDA PARTE. que

SEXTO: Ambas partes convienen que cualquier otro asunto no contenido explicitamente en el presente contrato que surja dentro del desarrollo de los trabajos objeto del mismo, será resuelto mediante acuerdo suscrito por ambas partes o por las reglamentaciones, órdenes o disposiciones que emanen.

PARRAFO: Las partes están de acuerdo en que, en caso de que una cualquiera de las clausulas, términos o disposiciones del presente contrato fuere declarada nula o contraria a las leyes de la República Dominicana, esto no afectara la validez de las demás clausulas y disposiciones del presente contrato, las cuales permanecerán en pleno vigor y efecto; en cualquiera de estos casos, las partes negociaran nuevas clausulas que se adapten en el mayor grado posible a la intención original que

SEPTIMO: A los fines de la ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la forma siguiente: LA PRIMERA PARTE, en su domicilio principal ubicado en calle Presidente Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paul, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; y LA SEGUNDA PARTE, en la Calle Central (Residencial Primavera) NO. 03, Sector Sávica de Mendoza, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República

OCTAVO: Para todo lo no expresamente previsto y pactado en el presente contrato, las partes se remiten al Derecho Común.

HECHO, LEIDO, APROBADO Y FIRMADO de buena fe de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y uno para ser registrado, En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Veintidos (22) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

POR:

COMEDORES ECONOMICOS DEL

ESTADO DOMINICANO

ADMINISTRACION

POR:

ASSESSED FOR

D. Rep. D

METRO POR METRO, SRL

1. Midelas

LICDO. NICOLAS ANT. CALDERON GARCIA

Administrador General

HECTOR NICOLAS MENDOZA C. Segunda Parte

YO, LICDO. RAFAEL AMABLE TONOS VARGAS Notario Publico de los del numero para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Inc., mediante Matricula No.6548, Certifico y Doy Fe de que por ante mi comparecieron los señores LICDO. NICOLAS ANT. CALDERON GARCIA y HECTOR NICOLAS MENDOZA CASADO, de calidades que constan los cuales libre y voluntariamente firmaron en mi presencia el presente documento, declarándome bajo la fe del juramento haberlo hecho con las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

> LICDO. RAFAEL AMABLE TONOS VARGAS -Notario-